

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 106-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de septiembre de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LI6-15391	UNIÓN TEMPORAL DESARROLL O VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	23/09/2015	AUTO PARC-1035-15	2.1 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2011, I, II, III y IV Trimestre de 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.2 ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.3 ACEPTAR los informes sobre la no actividad en el área de la Autorización Temporal No. LI6-15391, correspondientes al I y II



							<p>semestre de 2011, II semestre de 2012, I y II semestre de 2013 y al I y II semestre de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.5 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6 REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el pago por concepto de intereses¹ causados por el pago extemporáneo de la visita de seguimiento y control al área del título minero,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



						<p>conforme lo dispuesto en el numeral 9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA beneficiaria de la Autorización Temporal No. LI6-15391, para que allegue una constancia expedida por la Autoridad Ambiental competente de que la Licencia Ambiental se encuentra vigente, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 CORRER TRASLADO a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria de la Autorización Temporal No. LI6-15391 del Informe No. PARCALI-087-2015 del 19 de agosto de 2015 y del Concepto Técnico No. PAR-CALI-260-2015 del 26 de agosto de 2015. 2.9 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a sus solicitudes relacionadas con la reducción de área y con la prórroga de la Autorización Temporal No.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							LI6-15391 a través del Acto administrativo. Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	GDI-129	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	22-09-15	AUTO PARC-1037-15	2.1. Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión para mediana minería No. 21636 del Informe de Fiscalización Integral No. 17360 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 16 de octubre de 2014.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	ELC-102	CEMENTOS ARGOS S.A.	4	23-09-15	AUTO PARC-1038-15	2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, del Informe de Fiscalización Integral No. 13197 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el 17 de octubre de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ELC-102, del Concepto Técnico No. PARC-012-15 del 08 de enero de 2015. 2.3. Aprobar la póliza No 0219349-7 suscrita con Seguros Generales Suramericana S.A, y con vigencia desde el 22 de diciembre de 2014 hasta el 23 de enero de 2016 la cual se encuentra debidamente constituida. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. PARC-012-15 del 08 de enero de 2015, numeral 3.1.
4	Contrato de Concesión	JAF-15461	SOCIEDAD REFORESTA DORA ANDINA S.A.	8	23-09-15	AUTOPARC-1039-15	1. Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.



						<p>2. Recordar a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, que cuentan con un saldo a favor por la suma de TREINTA MIL NUEVE PESOS (\$ 30.009), por concepto del pago de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3 del Auto PARC-234-15 del 20 de febrero de 2015.</p> <p>3. Aprobar el pago del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>4. Aprobar el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>5. Aprobar el pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>6. Informar a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 283.234), por concepto de pago de más del canon superficario de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>7. INFORMAR a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, que deberán dirigirse al GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – Sede Bogotá, para solicitar el reintegro de la suma por valor de TREINTA MIL NUEVE PESOS (\$ 30.009), por concepto del pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 283.234), por concepto de pago de más del canon superficario de la primera y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, para lo cual deberán anexar a la solicitud, copia del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015 y de este acto administrativo de trámite.</p> <p>8. Aprobar la Póliza de cumplimiento N° 1294772-2 con vigencia desde el 13 de mayo de 2015 hasta el 13 de mayo de 2016, tomada por la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., y expedida por la compañía de Seguros Suramericana S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato de Concesión N° JAF-15461, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>9. Aprobar los pagos de las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes al III, IV trimestre de 2013, I, III, IV trimestre de 2014 y I, II trimestre de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>10. No Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2014, teniendo en cuenta que presenta un faltante por valor de Diez Pesos (\$ 10.00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>11. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, para que presente el faltante por valor de Diez Pesos (\$ 10.00), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Semestrales del 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>13. No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2014, teniendo en cuenta que el plano anexo de labores no cumple con las dimensiones estipuladas en el Decreto 3290 de 2003, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>14. En consecuencia del numeral anterior, requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, para que presente el plano anexo de labores de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3290 de 2003. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>15. Remitir el expediente N° JAF-15461, a la Vicpresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite y expida el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>16. Informar que el Contrato de Concesión N° JAF-15461, cuenta con viabilidad ambiental otorgada mediante Resolución 0100 N° 01500100de 2013 otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>17. Informar que el área del Contrato de Concesión N° JAF-15461, no presenta superposición con áreas de interés ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.14 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>18. Recordar a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, que mediante Auto PARC-234-15 del 20 de febrero de 2015, se requirió a los titulares del contrato de concesión en referencia, el pago completo por concepto de la visita de inspección de campo por la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 19.610), más los intereses generados por la extemporaneidad del pago, causado desde la fecha de vencimiento (21/03/2013).</p> <p>19. Informar que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano "CMC", se verificó que no aparece el pago de los intereses de la visita de inspección, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.15 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>2015.</p> <p>20. En consecuencia, Requerir a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, bajo apremio de Multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de la inspección de campo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido.</p> <p>21. Recordar a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, que deben dar estricto cumplimiento dentro de los términos establecidos a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-108-2015 del 16 de septiembre de 2015, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>22. Informar que la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015.</p> <p>23. Correr traslado del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-108-2015 del 16 de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							septiembre de 2015, a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461. 24. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-Cali-294-15 del 17 de septiembre de 2015, a la Sociedad REFORESTADORA ANDINA S.A., titulares del Contrato de Concesión N° JAF-15461.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **24 de Septiembre de 2015**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del

Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



